

## **ORDENANZA N°: 1432/23**

(“Gastos de representación”)

### **FUNDAMENTOS:**

Que el Art. 27 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que los Concejales de las Municipalidades podrán gozar durante el desempeño de su mandato, de una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios de sus componentes, la que les será abonada en proporción a su asistencia a las sesiones del Cuerpo y las reuniones de sus comisiones. En ningún caso el monto total anual de dichas dietas y demás conceptos que perciba a modo de retribución la totalidad del Cuerpo más la retribución total anual de los miembros del Tribunal de Cuentas, podrá exceder del dos por ciento (2 %) del Presupuesto Municipal.

Que a su vez el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo señala que los miembros del Tribunal de Cuentas percibirán remuneración, en caso de que ésta se fije para los Concejales, debiendo ser igual a ella, todo según las previsiones presupuestarias.

Que la Ley Orgánica Municipal establece como límite para la misma, no exceder el 2% de presupuesto Municipal.

Que el legislador al momento de la sanción de la Ley Orgánica Municipal ha instituido al Concejo Deliberante como un órgano con diversas competencias en materia legislativa y de control, y, por ende, con responsabilidades por parte de sus miembros.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA TANTI**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

## **Concejo Deliberante**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE el pago mensual para los Concejales Municipales y Miembros del Tribunal de Cuentas de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), a partir del 10 de Diciembre del cte. año, en concepto de Gasto de Representación, con el carácter no remunerativo.

**Artículo 2º:** El monto establecido en el artículo anterior será liquidado en forma mensual sin necesidad de rendición de cuentas. El pago de Gasto de Representación es incompatible con el pago de viáticos o compensaciones.

**Artículo 3º:** El gasto de representación será abonada en proporción a la asistencia de los Concejales a las Sesiones, reuniones Comisiones y/o convocatorias que formalice el Departamento Ejecutivo Municipal, a cuyo fin por Secretaria se elaborará informe mensual de Asistencias.

**Artículo 4º:** El gasto de representación de los Miembros del Tribunal de Cuentas será abonada en proporción a la asistencia a las reuniones ordinarias y/o convocatorias que formalice el Departamento Ejecutivo Municipal, a cuyo fin por Secretaria se elaborará informe mensual de Asistencias.

**Artículo 5º:** La Secretaria del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, presentara ante el Departamento Ejecutivo Municipal un informe mensual en el que dé cuenta de la asistencia, atento lo dispuesto por la presente Ordenanza, a los fines de la liquidación del gasto de representación. Dicha presentación será efectuada el último día hábil de cada mes.

**Artículo 6º:** FÍJESE a partir del 10 de Diciembre del cte. año, la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) la remuneración del cargo de Secretario del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.



## **Concejo Deliberante**

**Artículo 7º:** El aumento del gasto de representación procederá en los casos de que estos se den en carácter general para toda la Administración Pública y en los mismos porcentajes.

**Artículo 8º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el Presupuesto General de Gastos Vigentes de la Municipalidad de Tanti del año 2023 y 2024.-

**Artículo 9º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de

Sesiones el día 15/12/23

S/ Acta Nº 36